



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 12 DE MAYO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ **333.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 05 de mayo de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ **334.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 11 DE MAYO DE 2015 DE LA
CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS
TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 11 de mayo de 2015, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1831/15	P.O.145/2015	DESARROLLOS IBEROCA SL

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 335.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 246 DE FECHA 01/04/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEGUNDA, SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO Nº 283/2013 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.U EN EL P.O.283/2013 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-36.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** RJ 008/AJ/2013-36
- Asunto:** Sentencia nº 246 de fecha 01/04/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que se estima en parte el recurso nº 283/2013 interpuesto por la mercantil FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.U en el P.O.283/2013 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.U
- Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 04/05/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto el Procurador don Roberto Alonso Verdú en nombre y representación de la entidad «France Telecom España S.A.U.» y en su virtud ANULAMOS la “Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Móstoles reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros ” aprobada por acuerdo del pleno día el día (sic) 12 de diciembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de diciembre de 2012 que desestimó las alegaciones formuladas contra la aprobación inicial realizada en su sesión (sic) celebrada el día 25 de octubre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2012 (artículo 5) condenando al Ayuntamiento de Móstoles al abono de las costas que se fijan en la suma de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) en concepto de honorarios del Letrado mas los derechos arancelarios que correspondan al Procurador.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Cabe recurso de casación. No interponer. Estima el recurso en parte, anulando el artículo 5 de la ordenanza, relativo a la base imponible y la cuota tributaria, por infringir la normativa comunitaria expresada conforme a la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, que impide aceptar que para la medición del valor de la utilidad se pueda tener en cuenta el volumen de ingresos que cada empresa operadora puede facturar por las llamadas efectuadas y recibidas en el municipio, considerando tanto las llamadas con destino a teléfonos fijos como a móviles y, además, utilizando datos a nivel nacional extraídos de los informes anuales publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cuanto pueden conllevar a desviaciones en el cálculo del valor de mercado de la utilidad derivada del uso del dominio público local obtenido en cada concreto municipio. Condena en costas 1.500 euros, incluyendo honorarios de Letrado y derechos arancelarios del Procurador.

No procede la interposición de recurso de casación al haber quedado fijada esta doctrina por el Tribunal Supremo como consecuencia del pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sentencia de 12 de julio de 2012 sobre la aplicación del artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 336.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 144/15 DE 10/04/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O. 262/2014 INTERPUESTO POR D. U.A.R. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 24/03/2014. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-52.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-52

Asunto: Sentencia nº 144/15 de 10/04/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.O. 262/2014 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 24/03/2014. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe 45.236,10 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/04/2015



Ayuntamiento Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de ██████████ contra la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014, DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 277/13 INTERPUESTA CONTRA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE FECHAB (sic) 27 DE MARZO DE 2013 POR LA QUE SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Nº 13009407, POR IMPORTE DE 45.236,10.- EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO NO HABER LUGAR A ANULAR LAS CITADAS RESOLUCIONES, POR SER LAS MISMAS CONFORMES A DERECHO, DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, SIN QUE PROCEDA EXPRESO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS DEL PROCESO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada porque la considera suficientemente motivada y no se propone prueba alguna en contrario, unido, todo ello, a la necesidad del planteamiento de una cuestión de constitucionalidad que exigiría la interpretación de la norma propuesta por el recurrente, al dejar entrever, de forma tácita en su alegato, que la norma tributaria aplicada supone una vulneración del principio de capacidad económica recogido en la Constitución.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 337.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 16/03/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA Y APARTADA DEL P.A. 414/2014 INTERPUESTO POR D. D.C.M. CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 17/06/2014, DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL RECURRENTE CONTRA PREVIA RESOLUCIÓN DE FECHA 22.05.2014. SIENDO EL OBJETO DEL RECURSO SANCIÓN, POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-4.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-4
Asunto: Decreto de 16/03/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid por la que se tiene por desistida y apartada del P.A. 414/2014 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de fecha 17/06/2014, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra previa Resolución de fecha 22.05.2014. Siendo el objeto del recurso sanción por importe de 300 €, por la comisión de una infracción leve prevista en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/03/2015



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Decreto de fecha 16/03/2015, por el cual el Juzgado acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución del recurso al recurrente, declarando terminado el procedimiento con archivo de autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 338.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 40/2015 DE 17/03/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, DECLARAR TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL P.A.581/2014, INTERPUESTO POR D. J.F.S. CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR EL RECURRENTE CON FECHA 9.04.2014, A CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS PADECIDOS EN SU VEHÍCULO, CAÍDA DE UNO DE LOS ÁRBOLES QUE FORMABAN PARTE DEL ALINEADO VIAL**



DE LA CALLE ALMENDROS DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.
EXPTE. RJ 008/AJ/2015-5.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-5
Asunto: Auto nº 40/2015 de 17/03/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, declarar terminado por satisfacción extraprocesal P.A.581/2014, interpuesto por [REDACTED] contra la Desestimación presunta de la reclamación patrimonial formulada por el recurrente con fecha 9.04.2014, a consecuencia de los daños padecidos en su vehículo caída, de uno de los árboles que formaban parte del alineado vial de la calle Almendros de la localidad de Móstoles. Importe 760,36 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/03/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Sin costas

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Auto de fecha 17/03/2015, por el cual el Juzgado acuerda declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. Ello a la vista de los escritos presentados por las partes, y especialmente, de la Resolución dictada por la Concejala Delegada de Movilidad y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles (folios 35 y ss del expediente administrativo), en la cual se reconoce íntegramente en sede administrativa la pretensión reclamada por la recurrente.”



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

7/ 339.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2015-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2015-028.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Ayuntamiento Móstoles

- Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 18/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201500000516. Gasto número 201500000541, a imputar con cargo a la partida 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 63.000 €, más un importe de 13.230 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 15 de septiembre de 2015, fecha de celebración del último de los festejos programados.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley



Ayuntamiento Móstoles

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2015-028), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 63.000 €, más 13.230 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000516).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

8/ 340.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONCESTO. EXPTE. C/071/CON/2015-041.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/071/CON/2015-041.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** PRIVADO.
- **Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONCESTO.
- **Interesado:** Concejalía de Deportes y Juventud
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 24/02/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000635. Gasto número 2015000000694, a imputar con cargo a la partida 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** PRIVADO.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** 41.322,31 euros.
- **I.V.A.:** 8.677,69 euros.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONCESTO (Expte. C/071/CON/2015-041), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 41.322,31 €, más 8.677,69 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000635).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta al Club Deportivo designado en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

9/ 341.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS**



DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO.
EXPTE. C/071/CON/2015-042.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/071/CON/2015-042.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** PRIVADO.
- **Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO.
- **Interesado:** Concejalía de Deportes y Juventud
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 24/02/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000634. Gasto número 2015000000693, a imputar con cargo a la partida 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** PRIVADO.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** 24.793,39 euros.
- **I.V.A.:** 5.206,61 euros.



Ayuntamiento Móstoles

- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO (Expte. C/071/CON/2015-042), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 24.793,39 €, más 5.206,61 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000634).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta al Club Deportivo designado en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

10/ 342.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL MASCULINO. EXPTE. C/071/CON/2015-043.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/071/CON/2015-043.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** PRIVADO.
- **Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL MASCULINO.
- **Interesado:** Concejalía de Deportes y Juventud
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 24/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000636. Gasto número 2015000000695, a imputar con cargo a la partida 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 33.057,85 euros.
- I.V.A.: 6.942,15 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL MASCULINA (Expte. C/071/CON/2015-043), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 33.057,85 €, más 6.942,15 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000636).



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta al Club Deportivo designado en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

11/ 343.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA REDACCIÓN DE TRES PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE-ZONA NORTE, PROYECTO DE REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS CARRILES BICI INTEGRADOS EN LA RED VERDE Y PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ENTORNO NATURAL DE LA RED VERDE ENTRE EL PARQUE NATURAL DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS. EXPTE. C/057/CON/2015-004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/057/CON/2015-004.

- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.

- **Objeto:** REDACCION DE TRES PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE-ZONA NORTE, PROYECTO DE REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS CARRILES BICI INTEGRADOS EN



LA RED VERDE Y PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ENTORNO NATURAL DE LA RED VERDE ENTRE EL PARQUE NATURAL DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS.

- **Interesado:** Concejalía de Urbanismo y Vivienda.
- **Procedimiento:** Adjudicación.
- **Fecha de iniciación:** 12/01/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/198, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **39.500,00 euros.**
- I.V.A.: **8.295,00 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el primer día hábil posterior a la fecha de formalización del contrato.**

Tercero.- Una vez cursadas invitaciones a las mercantiles: **ARQUING ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L., DE LA PUERTA Y ASENSIO ARQUITECTOS, S.L.P., VALLADARES INGENIERÍA, S.L. y ENRIQUE BARDAJÍ Y ASOCIADOS S.L.,** en el plazo establecido para ello, se presentaron las siguientes ofertas, por los importes que, igualmente, se reseñan:

Licitador	Precio ofertado	IVA
DE LA PUERTA Y ASENSIO ARQUITECTOS, S.L.P.	39.100,00.- €	8.211,00.- €
VALLADARES INGENIERÍA, S.L.	38.750,00.- €	8.137,50.- €
ENRIQUE BARDAJÍ Y ASOCIADOS S.L.	39.300,00.- €	8.253,00.- €



Cuarto.- Con fecha 13 de abril de 2015, se procedió por el Departamento de Contratación a la calificación de la documentación administrativa presentada (Sobre nº 1), observándose la concurrencia de deficiencias en las proposiciones presentadas por DE LA PUERTA Y ASENSIO ARQUITECTOS,S.L.P., y VALLADARES INGENIERÍA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 12.A del PCAP.

En relación con lo anterior, se procedió a requerir a dichas mercantiles, a fin de que subsanasen las deficiencias indicadas.

Una vez concluido el plazo concedido al efecto, se cumplimentó debidamente, por las interesadas, el requerimiento efectuado, debiéndose considerar, en consecuencia, como admitidas en la licitación.

Quinto.- Una vez abierto el Sobre nº 2 (Oferta económica), con fecha 17 de abril de 2015, se emitió por la Jefatura de la Sección de Infraestructuras Urbanas, informe de valoración de las ofertas presentadas, otorgándose, de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las puntuaciones que a continuación se indican:

Licitador	Puntos
DE LA PUERTA Y ASENSIO ARQUITECTOS, S.L.P.	2,66
VALLADARES INGENIERÍA, S.L.	5,00
ENRIQUE BARDAJÍ Y ASOCIADOS S.L.	1,33

Sexto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Núm. 1524/15, de 20 de abril de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil VALLADARES INGENIERÍA, S.L. (B-82425364), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.937,50.- €.

Séptimo.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VALLADARES INGENIERÍA, S.L. procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS DE REDACCION DE TRES PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE-ZONA NORTE, PROYECTO DE REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS CARRILES BICI INTEGRADOS EN LA RED VERDE Y PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ENTORNO NATURAL DE LA RED VERDE ENTRE EL PARQUE NATURAL DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS (Expte. C/057/CON/2015-004), a la mercantil VALLADARES INGENIERÍA, S.L. (B-82425364), por un importe de 38.750,00.- €, más 8.137,50.- € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas**

Segundo: Disponer un gasto, por importe de 38.750,00.- €, más 8.137,50 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 30-1501-227.06, del Presupuesto Municipal para ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000822).

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 344.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE (PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE LAS SABINAS). EXPTE. C/057/CON/2015-005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/057/CON/2015-005.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO



DE LA RED VERDE (PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE LAS SABINAS).

- **Interesado:** Concejalía de Urbanismo y Vivienda.
- **Procedimiento:** Adjudicación.
- **Fecha de iniciación:** 12/01/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 12/199, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado.

Segundo: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **25.200 euros.**
- I.V.A.: **5.292 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el primer día hábil posterior a la fecha de formalización del contrato.**

Tercero.- Una vez cursadas invitaciones a las mercantiles: **SIEGRIST Y MORENO S.L., INGENIERÍAS DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.L. y ESTUDIO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L., en el plazo establecido para ello, se presentaron las siguientes ofertas, por los importes que, igualmente, se reseñan:**

LICITADOR	Precio ofertado	I.V.A.
SIEGRIST Y MORENO S.L.	25.000,00.- €	5.250,00.- €
INGENIERÍAS DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.L.	25.150,00.- €	5.281,50.- €
ESTUDIO DE INGENIERÍA Y Y PROYECTOS, S.L.	25.100,00.- €	5.271,00.- €

Cuarto.- Con fecha 13 de abril de 2015, se procedió por el Departamento de Contratación a la calificación de la documentación administrativa presentada (Sobre nº 1), observándose la concurrencia de deficiencias en las proposiciones presentadas por **SIEGRIST Y MORENO S.L., INGENIERÍAS DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 12.A del PCAP.**



En relación con lo anterior, se procedió a requerir a dichas mercantiles, a fin de que subsanasen las deficiencias indicadas.

Una vez concluido el plazo concedido al efecto, se cumplimentó debidamente, por las interesadas, el requerimiento efectuado, debiéndose considerar, en consecuencia, como admitidas en la licitación.

Quinto.- Una vez abierto el Sobre nº 2 (Oferta económica), con fecha 17 de abril de 2015, se emitió por la Jefatura de la Sección de Infraestructuras Urbanas, informe de valoración de las ofertas presentadas, otorgándose, de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las puntuaciones que a continuación se indican:

<i>Licitador</i>	<i>Puntos</i>
<i>SIEGRIST Y MORENO S.L.</i>	<i>5,00</i>
<i>INGENIERÍAS DE PUENTES Y ESTRUCTURAS, S.L.</i>	<i>1,25</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L.</i>	<i>2,50</i>

Sexto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Núm. 1525/15, de 20 de abril de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil SIEGRIST Y MORENO S.L. (B-79379087), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.250 €.

Séptimo.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica,



Ayuntamiento Móstoles

Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SIEGRIST Y MORENO S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS DE REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013: ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE (PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COIMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE LAS SABINAS)** (Expte. C/057/CON/2015-005), a la mercantil SIEGRIST Y MORENO S.L. (B-79379087), por un importe de 25.000 €, más 5.250 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Segundo: Disponer un gasto, por importe de 25.000 €, más 5.250 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 30-1501-227.06, del Presupuesto Municipal para ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000823).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 345.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE TERCERA PENALIDAD A COFELY, ESPAÑA, S.A.U., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2015-061 (C/034/CON/2013-122).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente nº C/092/CON/2015-061.
Asunto: IMPOSICIÓN DE TERCERA PENALIDAD A COFELY ESPAÑA, S.A.U, COMO AJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122).
Interesado Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, Acuerdo nº 6/325, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-122) a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132) de



acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DOCE AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a cinco años y un importe anual del contrato de 5.037.426,64 €, más un I.V.A. de 1.057.859,59 €, (6.095.286,23 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Prestación P1 (Gestión Energética): 4.270.286,23 €, IVA incluido, anuales, siendo el desglose energético el siguiente:
 - Término Energía: 2.994.846,86 €, más un IVA de 628.917,84 €
 - Término Agua: 534.315,31 €, más un IVA de 112.206,22 €
- Prestaciones P2 + P3: 1.825.000 €, IVA incluido, anuales.

En el mismo acuerdo se disponía que fuera del precio del contrato y de acuerdo con los pliegos que rigen la licitación y la oferta presentada por el adjudicatario, éste se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones y por las siguientes cantidades:

- Prestación P4 (Inversiones en ahorro energético y energías renovables): 1.198.886,37 €, más un IVA de 251.766,14 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.
- Prestación P5 (Obras de mejora y renovación de instalaciones): 3.275.145,51 €, más un IVA de 687.780,54 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.

Segundo.- Con fecha 17 de junio de 2014 se ha procedido a la formalización del contrato administrativo con la mercantil adjudicataria.

Tercero.- Mediante Acuerdo 48/119 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2015 se impuso a la citada mercantil una penalidad del 1% del importe anual del contrato por los incumplimientos muy graves constatados en el expediente C/092/CON/2014-124.

Cuarto.- Mediante Acuerdo 6/323 adoptado por el mismo órgano en sesión del 4 de mayo de 2015 se ha aprobado el inicio de procedimiento para la imposición de una segunda penalidad por incumplimiento grave relacionado con el mantenimiento preventivo (P2) y mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía total (P3) de las piscinas municipales.

Quinto.- Con fecha 23 de abril de 2015, se ha emitido Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, en el que se refieren los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, así como la calificación que los mismos habían de merecer, del siguiente tenor literal:

“La Empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U. resultó adjudicataria del “Contrato para el servicio mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de los Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles. Esta adjudicación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/325 de 20 mayo de 2014, a la empresa COFELY GDF SUEZ, siendo la fecha de



comienzo de las prestaciones de este servicio el día 18 de junio de 2014, con una duración de contrato de 12 años y posibilidad de prorrogar por un plazo no superior a 5 años más. En relación a este contrato paso a informar pormenorizadamente las circunstancias actuales:

- El PPT en su artículo 22.- OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES. INVERSIONES EN AHORRO DE AGUA Y ENERGÍAS RENOVABLES. PRESTACIONES P4 Y P5, se especifica que “La ESE ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones así como en su propuesta de inversiones en ahorro y energía renovable. La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de las nuevas instalaciones de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.”
- En el artículo antes referido igualmente se indica que “Las inversiones a las que se haya comprometido el contratista en su Plan de Acción en su oferta de la prestación P4 y P5 se ejecutarán conforme a lo propuesto por la ESE en los términos previstos en el artículo 22 Obras de mejora y renovación de las instalaciones. Inversiones en ahorro de agua y energías renovables- prestación P4 – P5 en su apartado Plan de Acción propuesto por la ESE en su oferta Técnica garantizando en todo momento el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las instalaciones...”
- En la oferta técnica presentada por COFELY GDF SUEZ para la adjudicación del concurso, en el apartado 1.d. Valoración Técnica de la propuesta Prestación P5 y en el apartado 3. Mejoras propuestas libremente por el licitador, esta empresa proponía como mejora adicional de eficiencia energética para aquellos centros que dispongan de piscinas climatizadas, la implantación de manta térmica en ellas.
- En la oferta presentada por la empresa para la adjudicación del concurso en el apartado 1.d.-Valoración Técnica de la propuesta Prestación P5, se adjuntaba un cronograma para la ejecución de las mejoras, dando un plazo para la ejecución de la mejora, del 28 de abril de 2014 al 2 de mayo de 2014, para la piscina de Las Cumbres.
- El servicio se empezó a prestar en fecha diferente a la especificada en el cronograma de la oferta, habiendo comenzado a prestar sus servicios esta empresa el 18 de junio de 2014. Por ello, y en esa fecha se solicita cronograma actualizado de los trabajos de mejora de eficiencia energética, para poder realizar un seguimiento de los mismos.
- Con fechas 21 de junio, 12 de agosto y 9 de octubre de 2014, se recibe vía mail cronograma actualizado de las inversiones relacionadas con las prestaciones P4 y P5. En todos ellos, se facilita la misma planificación que es la siguiente: 30 días para aprovisionamiento de material, 70 días para la instalación y 8 días para su puesta en marcha. En el cronograma se proponía como fecha de inicio de esta mejora el 18 de julio de 2014 y fecha de finalización el 17 de diciembre de 2014.



- *El cronograma antes mencionado no se cumplió, de forma que el Ayuntamiento ya tramitó la penalización correspondiente por su incumplimiento.*
- *Con fecha 9 de diciembre de 2014, la empresa facilita un documento donde plantea la situación real en cuanto a la ejecución de las mejoras ofertadas, dejando constancia que esta mejora se va a realizar en la Piscina Las Cumbres, Polideportivo Villafontana y Polideportivo Los Rosales. Según este documento se describen los trabajos realizados hasta ese momento, habiendo trasladado los equipos necesarios a estos centros, quedando pendiente la instalación definitiva, con un plazo de ejecución de 2 meses y fecha de finalización prevista 1 de febrero de 2015.*
- *Ante las preguntadas planteadas por los STM sobre la finalización de estos trabajos, a la vista de que no se iban a cumplir los plazos, se informó por parte de la empresa de la falta de unos transformadores eléctricos para la alimentación de estos equipos.*
- *Con fecha 27 de marzo de 2015, se recibe correo electrónico por parte de la empresa donde se nos informa que “ya estamos terminando la instalación de las mantas térmicas, ya que ya tenemos los transformadores que faltaban para la alimentación de las mismas”. De hecho en este correo se nos comunica que deberemos informar al personal de la instalación para que se retiren las corcheras de las piscinas al finalizar la actividad para poder colocar las mantas.*
- *A pesar de la buena disposición de los Servicios Técnicos de esta área, donde se ha dado más tiempo del reflejado en sus cronogramas para finalizar la instalación, nos vemos con un trabajo inacabado que está a la vista de todos los usuarios de las instalaciones, además de que la empresa nos ha dado una información que no se ajusta a la realidad.*
- *Al día de la fecha esta instalación definitiva no ha sido realizada, estando los elementos necesarios dentro del recinto de las piscinas sin ningún uso. Los responsables de las instalaciones nos han confirmado que actualmente estos sistemas no están instalados ni funcionando. (adjunto fotos del estado de estos elementos, donde se deja patente que la instalación no está terminada)*

Bajo estas premisas, la finalidad de este Informe Técnico es comunicar que esta Empresa no está cumpliendo en su totalidad los Pliegos de Condiciones objeto de este Concurso, tal y como se describe en el PCAP en el artículo 24, y el PPT en el artículo 25, en los siguientes apartados:

- *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en los pliegos.*

En base a todo esto, y después de haber constatado a través de esta Jefatura los hechos referenciados anteriormente, se estima que debería procederse a la tramitación del expediente de imposición de penalidades, según lo recogido en el PPT, donde en su artículo 25 estipula que ante la comisión del quinto incumplimiento muy



Ayuntamiento Móstoles

grave se deberá penalizar a la empresa adjudicataria con una multa del 2% sobre el Importe Total Anual del Contrato en el canon mensual de la facturación del mes siguiente al incumplimiento. Por lo que se propone se produzca este descuento en la factura del mes de mayo 2015 por un importe de 100.748,53 € + 21.157,19 € IVA.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El informe técnico transcrito con anterioridad pone de manifiesto una serie de incidencias acaecidas en el curso de la ejecución del contrato que reciben la calificación de la actuación del contratista, como incumplimiento muy grave, en concreto del cronograma de puesta en marcha de las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en la oferta de COFELY para la mejora y renovación de las instalaciones, así como en su propuesta de inversiones en ahorro y energía renovable; todo ello en lo referido a la implantación de mantas térmicas en las piscinas.

Segundo.- El incumplimiento descrito, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24 del PCAP y en el artículo 25 del PPT, se califica como muy grave y se subsume en el siguiente apartado previsto por ambas cláusulas:

- *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en los pliegos.*

Tercero.- De acuerdo con la mencionada cláusula del PCAP, las penalidades a imponer por incumplimiento muy grave, serán entre 1%, la primera vez y 2% del importe total anual del contrato en el caso de reincidencia.

Se trata de la segunda penalidad a imponer al contratista por incumplimiento muy grave relacionado con el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en los pliegos y la tercera penalidad por incumplimiento muy grave; por lo que el importe de la penalidad a imponer ascendería a la cantidad de 100.748,53 €.

Cuarto.- Desde un punto de vista procedimental, decir que para la imposición, en su caso, de estas penalidades, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: *Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real*



Ayuntamiento Móstoles

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el procedimiento para la imposición de la tercera penalidad, correspondiente al 2% del importe anual del contrato, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 346.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y NAVIDAD. EXPTE. C/035/CON/2013-016.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., (B-23411317), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y NAVIDAD. EXPTE. C/035/CON/2013-016.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.



Ayuntamiento Móstoles

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 3479-23, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., por importe de 4.279,95 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 347.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS A LA MERCANTIL FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL. EXPTE. 01 0008 392 Y MODIFICADO EXPTE. 01 0008 544.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por F.C.C. CONSTRUCCIÓN, S.A. (A-28854727), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. 01 0008 392 y MODIFICACIÓN EXPTE. 01 0008 544.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por F.C.C. CONSTRUCCIÓN, S.A., constituidas mediante:

- *EXPTE. 01 0008 392: AVAL BANCARIO, OTORGADO POR LA ENTIDAD COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, Sucursal en España, Nº. DE AVAL 1709933707, por importe de 20.780.665 pesetas (124.894,31 euros).*
- *MODIFICADO EXPTE. 01 0008 544: AVAL BANCARIO, OTORGADO POR LA ENTIDAD COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, Sucursal en España, Nº. DE AVAL 1709933707, por importe de 3.798.978 pesetas (22.832,32 euros).”*



Ayuntamiento Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 348.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL HERMO TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO, AGUA CALIENTE SANITARIA, RIEGOS POR ASPERSIÓN, FUENTES ORNAMENTALES Y DEPÓSITOS CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 09/0143.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO, S.L., (B-83375857), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO, AGUA CALIENTE SANITARIA, RIEGOS POR ASPERSIÓN, FUENTES ORNAMENTALES Y DEPÓSITOS CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO. EXPTE. 0143/09.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO, S.L., constituida mediante TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO EXPTE. 1/201000000170, por importe de 7.450,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

17/ 349.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2015-5.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	H019/DGP/2015-5
Asunto	Reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de años anteriores
Interesados	Concejalías de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Promoción Turística, Movilidad y Patrimonio, Familia y Bienestar Social, Presidencia y Administración Pública e Infraestructuras y Mantenimiento
Procedimiento	Reconocimiento extrajudicial de créditos
Fecha de iniciación	4-5-2015

Examinado el procedimiento iniciado por las Concejalías de Recursos Humanos, Familia y Bienestar Social, Presidencia y Administración Pública e Infraestructuras y Mantenimiento referente a reconocimiento extrajudicial de créditos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad



Ayuntamiento Móstoles

de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 4-5-2015

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa, correspondiente a ejercicios anteriores.

Exp. H019/DGP/2015-5 Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos
Suma total: 133.542,19€

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACION ANEXA

FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE €	ACREEDOR	PARTIDA	R.C. / Nº DE GASTO
Curso “Taller de producción de eventos efímeros”, Año 2012 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 19 de enero de 2015	75,00	[REDACTED] NIF [REDACTED]	15/12-2111- 162.00	1088/15- 0041
Curso “Sonido para espectáculos en vivo”, Año 2011 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 19 de enero de 2015	150,00	[REDACTED] NIF [REDACTED]	15/12-2111- 162.00	1091/15- 0043
F/12/14 Servicio de programa de mediación familiar y actuación con acogimientos familiares y residenciales de menores y con adolescentes, noviembre 2014 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 7 de enero de 2015	17.936,81	UTE ACOGIMIENTO ASOC. CENTRO TRAMA-AEBIA NIF U86830940	15/26-2311- 227.19	1094/15- 0132
F/1679 Suministro de productos de limpieza y aseo al Restaurante Municipal Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 8 de enero de 2015	321,46	[REDACTED] NIF [REDACTED]	15/26-2311- 227.40	1096/15- 0144



Ayuntamiento Móstoles

8823 Suministro de productos alimentarios para el centro Restaurante Municipal para desempleados de Móstoles, diciembre 2014 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 15 de enero de 2015	29.832,39	ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA S.L. ALIRSA NIF B80622897	15/26-2311-221.05	1098/15-0265
1.218 Inscripción en Registro de la Propiedad declaración de obra nueva, división horizontal y fin de obra, del denominado aparcamiento Francisco Javier Sauquillo Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 4 de marzo de 2015	11.799,13	[REDACTED] NIF [REDACTED]	15/35-9331-226.04	672/15-0530
04/2015 Servicio de transporte adaptado a minusválidos, 1 a 17 de diciembre de 2014 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 10 de febrero de 2015	2.257,38	ASOCIACION DE DISMINUIDOS FISICOS DE MOSTOLES ADISFIM NIF G78756129	15/26-2311-227.20	1101/15-0538
261/14 Gasto de procuradores en procedimientos de 2014 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 5 de febrero de 2015	188,91	[REDACTED] NIF [REDACTED]	15/20-9227-226.04	110315-0547
141063 Mantenimiento de servidores HP Biblioteca, de 5-5-2014 a 30-10-2014 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 11 de febrero de 2015	23.954,68	SERCAMAN 1 S.L. NIF B45243474	15/33-9262-227.99	1104/15-0588
SEZE00795 Mantenimiento y soporte hardware HP de 5-5-2014 a 30-10-2014 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 11 de febrero de 2015	22.109,53	SERINGE S.A. NIF A28843159	15/33-9262-227.99	1105/15-0591
MOSTOLES/1 Desarrollo del programa de mediación familiar y actuación con acogimientos familiares y residenciales de menores y adolescentes, enero 2015 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 12	15.516,81	UTE ACOGIMIENTO ASOC. CENTRO TRAMA-AEBIA NIF U86830940	15/26-2311-227.19	1106/15-0632



de febrero de 2015				
LIV-071234 Servicio de control y taquilla en Teatro del Bosque, noviembre 2013 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 18 de febrero de 2015	6.832,86	MANPOWERGROUP SOLUTION S.L.U. NIF B60602489	15/21-3346-227.99	1107/15-0724
0000023866 Reparación realizada por aviso 24h del sistema de protecciones de la instalación de alta tensión que da servicio al C.T. del Parque Natural El Soto Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 18 de febrero de 2015	724,12	COFELY ESPAÑA S.A.U. NIF A28368132	15/33-9228-227.99	1108/15-0729
LIV-071235 Servicio de control y taquilla en Teatro del Bosque, noviembre 2013 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 3 de marzo de 2015	1.843,11	MANPOWERGROUP SOLUTION S.L.U. NIF B60602489	15/21-3346-227.99	1109/15-0806
Total	133.542,19			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 350.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2015-9.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2015-09 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio



Fecha de iniciación 10 de abril de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2015 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 27 de abril de 2015

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 09/2015 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	Expte. 09/2015 SUMA TOTAL	94.412,42			
--	------------------------------	-----------	--	--	--

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	Rect-/4 Suministro de comidas especiales envasadas al vacío en los días festivos de Navidad 2014 por el Restaurante Municipal de Móstoles Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 25.02.2015	11.440,00	Alimentación Industrial Reunida S.L. ALIRSA N.I.F. B80622897	26-2311-22740	1144/2015-00787



Ayuntamiento Móstoles

2	ACOG MOSTOLES/2 Establecimiento y desarrollo del programa de mediación familiar y actuación con acogimientos familiares y residenciales de menores y con adolescentes, Ayuntamiento de Móstoles. Mes de febrero 2015 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 02.03.2015	15.516,81	UTE Acogimiento Asoc. Centro Trama-Aebia Tecnología y Serv. S.L. N.I.F.U86830940	26-2311-22719	1145/15-00800
3	MOSTOLES/3 Establecimiento y desarrollo del programa de mediación familiar y actuación con acogimientos familiares y residenciales de menores y con adolescentes, Ayuntamiento de Móstoles. Mes de marzo 2015 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 06.04.2015	15.516,81	UTE Acogimiento Asoc. Centro Trama-Aebia Tecnología y Serv. S.L. N.I.F.U86830940	26-2311-22719	1146/15-01020
4	1771246 Mantenimiento B.D. Oracle y Stellent desde el 1/1/15 y el 8/2/15, ambos inclusive. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 06.04.2015	14.896,52	Oracle Ibérica S.R.L. N.I.F. B78361482	24-9261-22799	1147/15-01015
5	A/2015/A/20151353 Servicios técnicos de apoyo de los centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al periodo del 3 al 31 de marzo de 2015 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 07.04.2015	37.042,28	Clínica Madrid S.A. N.I.F.A78139268	26-2313-22723	1148/15-01026
	Expte. 09/2015 SUMA TOTAL	94.412,42			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

19/ 351.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA SUMINISTRO DE CALEFACCIÓN ACS



**DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PROMOVIDO POR MÓSTOLES
DISTRICT HEATING, S.L. EXPTE. U/003/PLA/2015/10 (P10/2015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/003/PLA/2015/10 (P10/2015)
Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del documento del Plan Especial de Infraestructuras para la Generación y Distribución de Agua Caliente para Suministro de Calefacción ACS del Municipio de Móstoles
Interesado: MÓSTOLES DISTRICT HEATING S.L.
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial
Fecha de iniciación: 13 de marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por MÓSTOLES DISTRICT HEATING S.L, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Antecedentes. La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 20 de enero de 2015, adoptó entre otros el acuerdo número 12/16 sobre adjudicación de la concesión demanial para la construcción de un centro destinado a uso dotacional y/o infraestructuras y/o servicios. Expediente B02/PAT/2014/001 (14/0074) a la mercantil Móstoles District Heating S.L. (CIF B-86572708)

Segundo: El 13 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 13691, se presentó por el interesado el documento del Plan Especial de Infraestructuras para la Generación y Distribución de Agua Caliente para Suministro de Calefacción ACS del Municipio de Móstoles. Se presenta sin visado por colegio técnico profesional. El Plan Especial consta de los siguientes documentos:

*Memoria Justificativa y Descriptiva
Anexo I.- Concesión demanial
Anexo II.-Plan de Actuación para las Obras. Medidas de Seguridad Autorizaciones
Planos de Proyecto*

Tercero:

Ámbito. *El perímetro de la zona de actuación esta delimitado por la calle Badajoz, la avenida de la ONU la calle Nueva York y la calle las Palmas.*



Ayuntamiento Móstoles

La red de distribución, discurre por las siguientes calles: calle Camino de Humanes, Avenida de la ONU, Avenida de Portugal, calle de la Libertad, calle Camino de Leganés, calle Salamanca, calle Empecinado, calle Baleares, calle Simón Hernández, calle Veracruz, calle Helsinki, calle Nueva York. El eje troncal de la red lo constituyen las siguientes:

*Calle Juan de la Cierva
Calle Esteban Terradas
Avenida de la ONU.
Calle Empecinado.
Avenida Carlos V.
Calle Hermanos Pinzón.
Avenida Felipe II.
Calle de la Libertad.
Calle Camino de Humanes.*

Del eje troncal citado anteriormente, partirán derivaciones a otras calles tanto del propio Polígono Industrial de Regordoño como de la zona residencial comprendidas dentro del Polígono de calles citado anteriormente.

La central térmica de distrito se sitúa en una parcela del polígono Regordoño, objeto de la anteriormente mencionada licitación, en la calle Juan de la Cierva nº 27, se corresponde con la parcela catastral 8136201VK2683N0001LG, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles como la finca 39074. Tiene una superficie de 3658 m²s.

Propiedad el Ayuntamiento de Móstoles.

Objeto. *De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones que rigen la concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de un centro destinado a uso dotacional y/o infraestructuras y/o servicios y el Contrato de concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de un centro destinado a uso dotacional y/o infraestructuras y/o servicios, de fecha 25 de febrero de 2015 deberá presentar al órgano competente el correspondiente Plan Especial en el supuesto que presente un uso no contemplado actualmente en la Ordenanza de aplicación ZU-D, pero dentro de las redes de infraestructuras y/o servicios.*

El Plan Especial para la implantación de una Red de Calor (District Heating) en un área del Ayuntamiento de Mostoles, tiene por objeto definir las soluciones necesarias para el desarrollo de esta red de distribución de energía térmica generada mediante energía renovable, biomasa en una central de distrito ubicada en el polígono de Regordoño objeto de la concesión demanial anteriormente referida.

De acuerdo con la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial definirá aquellos elementos fundamentales de la red de distribución, su discurrir por las calles y la generación de energía, y cualquier otro elemento preciso para el correcto funcionamiento del sistema. Este objetivo genérico implica:

- 1. Determinar el trazado general por el que discurrirá la red de distribución y su área de influencia en un sector de la ciudad.*



2. *Garantizar la instalación de las tuberías, por las que discurre el fluido de agua caliente.*
3. *Definir las soluciones adoptadas en el diseño y la instalación de la central de generación térmica en la parcela objeto de la concesión referida.*
4. *Determinar las soluciones para la implantación de los intercambiadores de calor y su conexión entre las comunidades de propietarios y la red de distribución.*
5. *Adecuación de la Ordenanza ZU-D para permitir el uso de redes de infraestructuras y/o servicios..*

Justificación. *La Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 50 sobre la función de los Planes Especiales, que, entre otras tiene la función de:*

La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

El Plan Especial podrá, además modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

Determinaciones urbanísticas del Plan Especial. *La ordenanza de aplicación de la parcela donde se ubica la central térmica de distrito, es la ZU-D que regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamiento rotacional excepto el de cementerio.*

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones que rigen la concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de un centro destinado a uso dotacional y/o infraestructuras y/o servicios y el Contrato de concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de un Centro destinado a uso dotacional y/o infraestructuras y/o servicios, de fecha 25 de febrero de 2015, el Plan Especial debe adecuar dicha Ordenanza para permitir el uso de redes de infraestructuras y/o servicios. Este documento establece:

Respecto a la central térmica de distrito

- *El uso es el de generación de energía de agua caliente*
- *Superficie de la parcela, 3603 m²*
- *La superficie máxima construible sobre la misma es de 1537 m²c, la existente, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 10% en función de las necesidades del uso propuesto*
- *Ocupación 60%*
- *Retranqueo 5 metros a calles frontales y 3 en el resto*
- *Altura máxima 12 m excepto elementos del sistema productivo que para su correcto funcionamiento exigieran mayor altura*



Ayuntamiento Móstoles

- Frente mínimo 10 m
- El acceso de camiones a la planta de generación de energía se realizará por la calle Juan de la Cierva y calle Regordoño

Respecto a la red de distribución

- La infraestructura de distribución la constituye una red de tuberías preaisladas que discurrirán por las mencionadas calles.
- Discurrirá por el centro de la calzada salvo impedimento de otras infraestructuras.
- Ancho 3 metros y profundidad hasta 2,5 metros
- Puede ampliarse a posible clientes en el Polígono industrial Regordoño

Cuarto: Con fecha 7 de abril de 2015 se emite informe técnico (sustituido por el emitido el 23 de abril de 2015) por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento, en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La ordenanza de aplicación de la parcela donde se ubica la central térmica de distrito, es la ZU-D que regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamiento dotacional excepto el de cementerio.

El Plan Especial adecua dicha Ordenanza para permitir el uso de redes de infraestructuras y/o servicios. Este documento establece:

Respecto a la central térmica de distrito

- El uso es el de generación de energía de agua caliente
- Superficie de la parcela, 3603 m²
- La superficie máxima construible sobre la misma es de 1537 m²c, la existente, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 10% en función de las necesidades del uso propuesto
- Ocupación 60%
- Retranqueo 5 metros a calles frontales y 3 en el resto
- Altura máxima 12 m excepto elementos del sistema productivo que para su correcto funcionamiento exigieran mayor altura
- Frente mínimo 10 m
- El acceso de camiones a la planta de generación de energía se realizara por la calle Juan de la Cierva y calle Regordoño.

Respecto a la red de distribución

- La infraestructura de distribución la constituye una red de tuberías preaisladas que discurrirán por las mencionadas calles.
- Discurrirá por el centro de la calzada salvo impedimento de otras infraestructuras.
- Ancho 3 metros y profundidad hasta 2,5 metros
- Puede ampliarse a posible clientes en el Polígono industrial Regordoño

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de Referencia SEA Nº 905/12 10-OIE-00077.6/2012 (registro de salida Ref.



10/056807.4/12 fecha 17/05/2012) emitido sobre la Memoria resumen para la determinación del procedimiento ambiental de aplicación para una central industrial de calefacción con biomas y red de calor urbana promovido por MOSTOLES DISTRICT HEATIN SL en la calle Juan de la Cierva 17 del término municipal de Móstoles , para su informe según lo establecido por el art. 5 de la Ley 2/2002 de 19 de junio de Evaluación ambiental de la Comunidad Madrid. Dicho informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid concluye que no se considera necesario someter el proyecto de “central industrial de calefacción con biomasa y red de calor urbana” a ninguno de los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 2/2002 siempre que se cumplan las condiciones enumeradas como conclusión del mencionado informe.

Debe aportarse al expediente el documento de” Memoria resumen para la determinación del procedimiento ambiental de aplicación para una central industrial de calefacción con biomas y red de calor urbana promovido por MOSTOLES DISTRICT HEATIN SL en la calle Juan de la Cierva 17 del término municipal de Móstoles” objeto del informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de Referencia SEA Nº 905/12 10-OIE-00077.6/2012.

Dado que este informe se hizo bajo la aplicación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el documento para aprobación definitiva justificará el cumplimiento de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su posterior modificación por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

Debe suprimirse el punto 6 sobre Informe de Sostenibilidad Económica no consta documentación.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto: Con fecha 7 de abril de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas sobre el documento de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para la Generación y Distribución de Agua Caliente para Suministro de Calefacción ACS del Municipio de Móstoles, con las siguientes consideraciones, se deberán aclarar los siguientes aspectos:

En cuanto a la red de distribución que discurre bajo vía pública, mediante tuberías a presión preaisladas 110/80°C: Coordinación con el resto de servicios urbanos: distancias mínimas en los paralelismos ente los distintos servicios, resolución de cruces, conexión de los desagües de la red ala saneamiento, aseguramiento de la estanqueidad de las uniones de tubos

En cuanto a la subestación de intercambio de calor y su conexión entre la red de distribución y consumidores finales:



- *En caso de ocupación de al vía pública, ubicaciones y definición de la mismas*
- *En caso dentro de parcela privada habilitación de las mismas según sus características*

Deberá presentar informe sobre las afecciones a servicios existentes con el vºbº de las compañías suministradoras afectadas

Sexto. Con fecha 14 de abril de 2015 se emite informe jurídico favorable, por letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por letrado de la Asesoría Jurídica.

Séptimo. El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, acordó elevar a los Órganos competentes para su resolución del expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras para la Generación y Distribución de Agua Caliente para Suministro de Calefacción ACS del Municipio de Móstoles, para su admisión a trámite y aprobación, en los términos que constan en la Propuesta de Resolución correspondiente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. El Plan Especial promovido a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM, por MÓTOLES DISTRICT HEATING SL. contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo. Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1.a de la L.S.C.M. y a lo previsto por El PGOU de Móstoles.

El Plan Especial, objeto de este expediente no modifica determinaciones de la ordenación estructurante, sino que adecua la ordenación pormenorizada del planeamiento general de acuerdo con lo establecido por el artículo 35.3 d) y e) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que entiende por determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística, aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material, entre otras:

- a. El régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas.*
- b. La definición de los elementos de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que conforman las redes locales, completando las redes generales y supramunicipales pero sin considerarse parte de ellas.*

Tercero. Sobre el procedimiento de aprobación y los informes preceptivos. Por tratarse de un Plan Especial de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión



Ayuntamiento Móstoles

previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- 1. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- 2. En la Web municipal.”*

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

Es competente para otorgar la aprobación inicial la Junta de Gobierno Local, según Artículo 127.1.d) en relación con el 123.1.i) LBRL.

Es competente para otorgar la aprobación definitiva el Pleno, según Artículo 123.1.i) LBRL.

Sobre los efectos, publicación y vigencia. Un ejemplar del plan de ordenación debe depositarse en el Registro de planes de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, tras lo que se procederá a la publicación íntegra del contenido normativo del plan. Los planes de ordenación producirán efectos desde el mismo día de su publicación (arts. 65 y 66 LSCM y 70.2 LBRL).

Cuarto. Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnicos y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución



Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del del Plan Especial de Infraestructuras para la Generación y Distribución de Agua Caliente para Suministro de Calefacción ACS del Municipio de Móstoles

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: Requerimiento. Consta en el expediente informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de Referencia SEA Nº 905/12 10-OIE-00077.6/2012 (registro de salida Ref. 10/056807.4/12 fecha 17/05/2012) emitido sobre la Memoria resumen para la determinación del procedimiento ambiental de aplicación para una central industrial de calefacción con biomas y red de calor urbana promovido por MOSTOLES DISTRICT HEATIN SL en la calle Juan de la Cierva 17 del termino municipal de Móstoles , para su informe según lo establecido por el art. 5 de la Ley 2/2002 de 19 de junio de Evaluación ambiental de la Comunidad Madrid. Dicho informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid concluye que no se considera necesario someter el proyecto de “central industrial de calefacción con biomasa y red de calor urbana” a ninguno de los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 2/2002 siempre que se cumplan las condiciones enumeradas como conclusión del mencionado informe.

Debe aportarse al expediente el documento de” Memoria resumen para la determinación del procedimiento ambiental de aplicación para una central industrial de calefacción con biomas y red de calor urbana promovido por MOSTOLES DISTRICT HEATIN SL en la calle Juan de la Cierva 17 del término municipal de Móstoles” objeto del informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de Referencia SEA Nº 905/12 10-OIE-00077.6/2012.

Dado que este informe se hizo bajo la aplicación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el documento para aprobación definitiva justificará el cumplimiento de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su posterior modificación por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

Debe suprimirse el punto 6 sobre Informe de Sostenibilidad Económica no consta documentación.

El documento de aprobación definitiva debe aclarar los siguientes aspectos:



- *En cuanto a la red de distribución que discurre bajo vía pública, mediante tuberías a presión preaisladas 110/80°C: Coordinación con el resto de servicios urbanos: distancias mínimas en los paralelismos ente los distintos servicios, resolución de cruces, conexión de los desagües de la red ala saneamiento, aseguramiento de la estanqueidad de las uniones de tubos*
- *En cuanto a la subestación de intercambio de calor y su conexión entre la red de distribución y consumidores finales:*
 - *En caso de ocupación de al vía pública, ubicaciones y definición de la mismas*
 - *En caso dentro de parcela privada habilitación de las mismas según sus características*
- *Deberá presentar informe sobre las afecciones a servicios existentes con el vºbº de las compañías suministradoras afectadas*

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

20/ 352.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE DOS UNIDADES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LA QUE SE DESARROLLE EN LA PARCELA SITA EN LA C/ SIMÓN HERNÁNDEZ Nº 75. PARCELA 12 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL REGORDOÑO. PROMOVIDO POR GANESHA COMBUSTIBLES, S.L. EXPTE. P08/2014.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de



Ayuntamiento Móstoles

Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Exp. Nº P08/2014
Asunto: Estudio de Viabilidad para la instalación de dos unidades de suministro de combustible como actividad complementaria en la calle Simón Hernández, 75 parcela 12 del Polígono Industrial Regordoño
Interesado: Ganesha Combustibles, S.L., representado por [REDACTED]
Procedimiento: Autorización uso abastecimiento combustible
Fecha de iniciación: 04 de junio 2014

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de Ganesha Combustibles, S.L., representado por [REDACTED] referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno Local aprobó los criterios para la autorización del uso de abastecimiento de combustible en parcela privada con ordenanza de Actividad Económica "AE-1 a AE-4" del vigente Plan General de Móstoles, siendo modificada el 18 de diciembre de 2012 en lo relativo al Régimen Fiscal de la instalación.

Segundo.- Con fecha 24 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 11/130 modifica el acuerdo nº 6/996 sobre aprobación de criterios para la autorización del uso de abastecimiento de combustible en la parcela de titularidad privada, con ordenanza de la actividad económica "AE1 a 4" del vigente PGOU" para incorporación de parcelas de titularidad privada correspondientes a terciario-comercial ZU-TC1 o ZU-TC2.

Tercero.- Con fecha 4 de junio de 2014 y número de registro de entrada 31.146, [REDACTED] en nombre y representación de Ganesha Combustibles, S.L., presenta Estudio de Viabilidad para la implantación de "estación de servicio" en la calle Simón Hernández, 75 parcela 12 del Polígono Industrial Regordoño.

Con fecha 17 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 14.269, [REDACTED] en nombre y representación de Ganesha Combustibles, S.L., presenta Estudio de Viabilidad para la implantación de dos unidades de suministro en la calle Simón Hernández, 75 parcela 12 del Polígono Industrial Regordoño.

Cuarto.- Por todo ello, procede informar la instalación complementaria de las unidades de suministro de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local para la concesión de su viabilidad. El Plan General vigente, califica la parcela con la ordenanza ZU-AE3. Esta ordenanza permite como uso compatible en edificio exclusivo del uso genérico productivo, el Abastecimiento de combustibles previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno Municipal.

Quinto.- Constan en el expediente informe técnico favorable del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 10 de abril de 2015, para la



instalación de dos unidades de suministro de combustibles como actividad complementaria a la de túnel de lavado, venta y almacén de vehículos al aire libre.

Sexto: Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de abril de 2015, en sentido favorable.

Séptimo.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de abril de 2015, en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La parcela objeto del presente expediente se rige por la Ordenanza ZU-AE-3 dicha ordenanza contempla como uso compatible en edificio exclusivo el de Abastecimiento de Combustibles, siempre que dicho uso sea autorizado previa y expresamente por la Junta de Gobierno Local. Y de acuerdo con los criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en parcela de titularidad privada, con ordenanza de actividad económica AE-1 a AE-4 del vigente Plan General de Móstoles, aprobados por La Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de diciembre de 2011, siendo modificada el 18 de diciembre de 2012 y el 24 de febrero de 2015 por la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Para la instalación de las nuevas unidades de suministro será necesario además de la autorización de la Junta de Gobierno Local, la obtención por parte del interesado de la correspondiente licencia municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el Estudio de Viabilidad para la instalación de dos unidades de Suministro de Combustibles como actividad complementaria en la calle Simón Hernández, 75 parcela 12 del Polígono Industrial Regordoño, con sujeción al cumplimiento de la normativa sectorial y de las siguientes condiciones:*

- 1. El uso principal será una actividad calificada relacionada el automóvil y por tanto el horario será el del uso existente.*
- 2. La instalación máxima será de un surtidor por cada 800 m² de solar con un máximo de dos surtidores por parcela, no permitiéndose en parcelas que proceden de anteriores segregaciones.*
- 3. El acceso no se realizara por viales generales según el modelo del estudio de tráfico del P.G.O.U. que se concreta en el plano nº 11 "Tráfico y Transporte".*



4. *Se garantizara espacio suficiente para una cola de tres vehículos en espera de servicio (20 metros lineales mínimo) dentro de la parcela, que no podrá ser ocupado por otro uso.*
5. *La zona de descarga de combustible se producirá en el interior de la parcela con una longitud y un ancho de 16 y 5 metros como mínimo y estarán incluidas las bocas de carga de los depósitos.*
6. *La edificación sobre rasante asociada a la instalación no tendrá mas de una planta y 4,5 metros de altura y la marquesina de protección no tendrá mas de 2,5 metros de altura, computando su edificabilidad según normativa urbanística vigente. El retranqueo a linderos será como mínimo de tres metros y cinco metros a fachada, de acuerdo con el Planeamiento de aplicación.*
7. *Existirá un aseo utilizable por el público con un inodoro y lavabo por sexo, pudiendo ser el asignado al uso principal siempre que sea publico.*
8. *Deberá mencionarse de forma expresa que en ningún caso impedirán un paso libre de 3 m para el paso de camiones de bomberos cuando así lo determine la Ordenanza; se incluyen en este criterio como instalaciones auxiliares o de almacenamiento los propios surtidores y los depósitos de combustible*
9. *El régimen fiscal de la Estación de Servicio, en ambos casos, se formalizara en acuerdo suscrito con el Consistorio.*
10. *Deberá mencionarse de forma expresa que en ningún caso impedirán un paso libre de 3 m para el paso de camiones de bomberos cuando así lo determine la Ordenanza; se incluyen en este criterio como instalaciones auxiliares o de almacenamiento los propios surtidores y los depósitos de combustible.*

El régimen fiscal de la Estación de Servicio, en ambos casos, se formalizará en acuerdo suscrito con el Consistorio.

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

21/ 353.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (FMM) Y LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR EMBARGOS Y SUBASTAS**



(AFES) PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIACIÓN EN CONFLICTOS HIPOTECARIOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. JUR-GER 20/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: JUR-GER 20/2015
Asunto: Propuesta de Aprobación de Adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, la Federación de Municipios de Madrid y la Asociación de Afectados por Embargos y Subastas (AFES) para la implantación de un plan de mediación en conflictos hipotecarios en la Comunidad de Madrid.
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, COMUNIDAD DE MADRID, FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MADRID, ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR EMBARGOS Y SUBASTAS (AFES).
Procedimiento: Aprobación Adhesión Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación: 8 de abril de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Con fecha 8 de abril de 2015 se dicta providencia de inicio por el Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente en relación con la posible adhesión del Ayuntamiento de Móstoles al Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 11 de noviembre de 2015, entre la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la Federación Española de Municipios de Madrid y la Asociación de Afectados por Embargos y Subastas (AFES) para la implantación de un plan de mediación en conflictos hipotecarios en la Comunidad de Madrid.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 2015, se emite informe por la Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles, favorable a la propuesta de Adhesión.

Tercero. Con fecha 27 de abril de 2015 se emite informe por el Letrado de la Asesoría Jurídica con el Visto Bueno del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, favorable para la aprobación de la Adhesión



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la contenida en los informes jurídicos de fecha 8 y 27 de abril de 2015, en los que se destaca especialmente lo siguiente:

Primero.- **TIPOLOGÍA Y DENOMINACIÓN.**- Título I. Artículo 3.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles: Convenio General o Convenio Marco

Segunda.- **OBJETO DEL CONVENIO.** Establecimiento de un marco de colaboración entre la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda (Comunidad de Madrid), la Federación de Municipios de Madrid y la Asociación de Afectados por Embargos y Subastas (AFES), en orden a la implantación, impuso y difusión de un Plan de Mediación en Conflictos Hipotecarios en la Comunidad de Madrid

Tercera.- **ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES**

A. Por parte de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

- Actuación de carácter informativo y de divulgación entre la ciudadanía de la Comunidad sobre la existencia y puesta en marcha del Plan de Mediación en Conflictos Hipotecarios de la Comunidad de Madrid y su idoneidad frente a otros modelos de actuación tanto por parte de los deudores como de los acreedores. A estos efectos la Consejería utilizará sus herramientas habituales de comunicación, así como su capacidad de relación con agentes sociales y medios de comunicación.
- Facilitará el conocimiento del Plan de Mediación en Conflictos Hipotecarios de la Comunidad de Madrid por los acreedores, facilitando su contacto y acuerdos de compromiso para su adscripción al mismo, potenciando su valor reputacional y su implicación con el tejido social madrileño. Con el objeto de fomentar el compromiso con la promoción de modelos de resolución distintos a la Ejecución Hipotecaria a fin de hacer las deudas asumibles para los ciudadanos e implementar estrategias de gestión más óptimas en materia de recuperaciones de créditos hipotecarios impagados, se potenciará el estudio de incentivos para los acreedores que empleen estos nuevos modelos de resolución.
- Participación en Comisión de Seguimiento, liderándola y coordinando a sus miembros con el fin de alcanzar los objetivos generales y específicos que se planteen a través del Convenio y dentro del Plan de Mediación en Conflictos Hipotecarios de la Comunidad de Madrid.

B. Por parte de la Federación de Municipios de Madrid:

- Difusión y fomento de acuerdos entre los Ayuntamientos del convenio, así como sobre la idoneidad de su implantación en todos los municipios federados con el fin de atender al mayor número posible de ciudadanos madrileños que tengan problemas con el pago de sus hipotecas. Interlocución en la toma de contacto con los diferentes Ayuntamientos de la Comunidad para su adscripción a las acciones derivadas del Convenio y al Plan de Mediación en Conflictos Hipotecarios de la Comunidad de Madrid.
- Campañas de Comunicación locales, apoyándose en las experiencias de diferentes municipios, potenciando las acciones más operativas y con mayor efecto entre la población.



- *Participación en la Comisión de Seguimiento trabajando principalmente en todo lo relacionado con la actividad de los diferentes municipios y ayuntamientos en los que se realicen actividades, así como aquellos que todavía no se practique ninguna actividad emanada del convenio.*

C. *Por parte de la Asociación de Afectados por Embargos y Subastas (AFES)*

- *Apertura y Gestión de los Expedientes de Mediación entre deudores y acreedores, conteniendo una explicación general de la situación de impago, un análisis de la capacidad de pago del deudor, una explicación del estado del inmueble y una propuesta alternativa a validar por las partes.*
- *Elaboración de un Informe Mensual de Gestión, en el que se relacionen los casos estudiados y gestionados, así como los resultados obtenidos de los procesos de mediación iniciados con las estadísticas y los incidentes principales acaecidos en cada periodo.*
- *Participación en la Comisión de seguimiento aportando planes e ideas que implementen la actividad derivada del presente convenio y el propio Plan, evaluando la idoneidad de los procedimientos adoptados así como la participación de entidades tanto públicas como privadas que se den cita en la gestión emanada de los procesos de mediación.*
- *Apoyo en la gestión de los acuerdos de compromisos de acreedores, informándoles de las cuestiones que estimen pertinentes, así como aportando tantos informes y documentación como se precise.*
- *Gestión de los Colaboradores que participen en alguna fase de los procesos de mediación, coordinando la actividad y velando por el fiel cumplimiento de los objetivos marcados. Así como evaluando la idoneidad de los mismos para el desarrollo de la actividad.*
- *Apoyo a los acuerdos con Ayuntamientos, facilitándoles en todo momento cuanta información precisen para el desarrollo de sus campañas divulgativas, así como la explicación de los procedimientos de actuación y los compromisos que requieren de las corporaciones locales.*
- *Redacción de los Procedimientos de Gestión y evaluación continua de los mismos para velar por la idoneidad de la actividad a desarrollar tanto en el Convenio como en el Plan de Mediación en conflictos hipotecarios.*

Tras lo anterior, se establece en la estipulación Segunda del Convenio Marco que “lo establecido en el presente CONVENIO MARCO habrá de ser desarrollo y concretado mediante el correspondiente CONVENIO ESPECÍFICO a suscribir con los Ayuntamientos que se adhieran a las actuaciones derivadas del presente Convenio y del Plan de Mediación de Conflictos Hipotecarios de la Comunidad de Madrid en el que se articulará, en su caso, de manera particular las obligaciones asumidas por cada una de las partes”.

Por tanto, tras la adhesión informada del Ayuntamiento de Móstoles al Convenio Marco es necesario la suscripción de un Convenio Específico donde se recojan, entre otras consideraciones, las concretas obligaciones que asumen este Ayuntamiento.

Cuarta.- DURACIÓN Y PRÓRROGA. Según lo estipulado en la Estipulación Tercera del Convenio Marco “Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización y tendrá una duración de dos años. Finalizado dicho plazo se prorrogará anualmente salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes comunicada con al menos dos meses de antelación”.



Quinta. - HABILITACIÓN LEGAL PARA LA FIRMA DEL CONVENIO. De conformidad con cuanto permite el artículo 5 de la LBRL, el Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas.

Por su parte, dispone el artículo 25.1 de la LBRL, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.” Disponiéndose en el punto 2 e) del citado precepto que son competencias propias de los Municipios “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Finalmente, dispone el artículo 135.1 de la Ley 2/20003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que “La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de la entidades que los celebren”.

Sexta.- INFORME JURÍDICO EMITIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÓSTOLES. Con fecha 8 de abril de 2015, por parte de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles se ha emitido informe en el cual se concluye “Por todo ello procede informar FAVORABLEMENTE la propuesta de Adhesión al Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras), la Federación de Municipios de Madrid y la Asociación de Afectados por Embargos y Subastas (AFES) para la implantación de un Plan de Mediación en Conflictos Hipotecarios”.

Por su parte en el punto Cuarto de la Providencia de Inicio de fecha 8 de abril de 2015 firmada por el Concejal Delegado de Urbanismo D. Jesús Pato Ballesteros se considera la “idoneidad de su implantación ya que este Plan de Mediación en Conflictos Hipotecarios permitirá facilitar acuerdos entre las familias con problemas para el pago de sus hipotecas y los bancos acreedores de dichos préstamos”.

Séptima.- INFORME DE INTERVENCIÓN. No necesario. (artículos 214 RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, Artículo 234 y ss. Del ROM; y artículo 136 de la Ley 7/85). Este extremo queda no obstante sometido a la consideración de dicho Departamento.

Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción competente. Este Convenio se rige por lo pactado en el mismo. Aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo para resolver las dudas y laguna que pudieran presentarse y en su defecto las demás normas de Derecho Administrativo. Supletoriamente se aplicarán las normas del Derecho Privado.



Ayuntamiento Móstoles

Este Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 n) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar la Adhesión al Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, la Federación de Municipios de Madrid y la Asociación de Afectados por embargos y subastas (AFES) para la implantación de un Plan de Mediación en conflictos hipotecarios en la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Aprobar el modelo de Adhesión remitido por la Federación de Municipios de Madrid

Tercero.- Dar traslado de la solicitud de Adhesión a la Federación de Municipios de Madrid que deberá ser suscrita por el Alcalde Presidente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

22/ 354.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ HAYA Nº 3 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA DE MÓSTOLES. PROMOVIDO POR [REDACTED] Y [REDACTED]. EXPTE. U/005/PLA/2014/09 (P09/2014).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en



Ayuntamiento Móstoles

relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2014/09
Asunto: Admisión a trámite y aprobación Inicial del documento del Plan Especial de segregación de la parcela situada en la calle Haya 3 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles
Interesado: [REDACTED] y [REDACTED]
Procedimiento: a instancia de parte
Órgano decisorio: Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 23 de septiembre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] y por [REDACTED], propietario de la parcela, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 23 de septiembre de 2014, se presentó por el interesado el documento de Plan Especial redactado por el arquitecto D. Pablo Bermejo Buendía. No consta número de colegiado. El documento se presenta sin visar por colegio técnico profesional.

El Plan Especial objeto de este expediente consta de los siguientes documentos: Memoria, Planos, y los siguientes Anexos; Ficha de catastro, Declaración de obra nueva, Copia de Nota simple del Registro de la Propiedad número tres de Móstoles de la finca número 3871 de fecha 4 de julio de 2014 y Adhesión de la propiedad al plan especial.

Segundo:

El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela situada en la calle Haya número 3 de la urbanización Parque Coimbra de Móstoles, Madrid. Se corresponde con la finca registral número 3871 del Registro de la Propiedad número tres de Móstoles en el que consta una superficie de 2096,48 m² de suelo y una superficie construida de 332 m²c. La Referencia catastral es la número 1128707VK2612N0001MH en la que consta una superficie de 2.049 m² de suelo y 590 m² construidos. El documento del Plan Especial asigna a la parcela la superficie de suelo del Registro, es decir 2.096,48 m²s

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle Haya 3 en tres parcelas de 340,9, 1414,58 y 341 m²s (en total 2096,48 m²s).

La edificabilidad máxima permitida por la Ordenanza ZU-R3 sobre la parcela es de 0,3 m²/m². Es decir 2096,29 x 0,3 = 628,94 m² edificables.

El Plan Especial cumple lo establecido por el artículo 50 en cuanto a su función y artículo 51 sobre contenido sustantivo de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Con fecha 26 de marzo de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento, con las siguientes determinaciones y consideraciones que deberán ser atendidas en el documento de aprobación definitiva.



El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la calle Haya 3 en tres parcelas de 340,9, 1414,58 y 341 m²s (en total 2096,48 m²s), con las siguientes determinaciones Urbanísticas de las parcelas resultantes:

- *uso predominante residencial unifamiliar libre. Ordenanza ZU-R3*
- *tipología de vivienda unifamiliar aislada*
- *edificabilidad 0,3 m²/m²*
 - o *Parcela 1. 1441,58 m²s, 300,94 m²c, ocupación 20%, retranqueo frontal y posterior 5 m., retranqueo lateral 3 m.*
 - o *Parcela 2. 340,90 m²s, 164,0 m²c, ocupación 50%, retranqueo 3 m. a todos los linderos*
 - o *Parcela 2. 341,0 m²s, 164,0 m²c, ocupación 20%, retranqueo 3 m. a todos los linderos*

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Dado que la superficie construida actual sobre la parcela es diferente en el Catastro y en el Registro de la Propiedad, el documento incorpora el cálculo de la superficie edificada actual, computable, concluyendo que asciende a 300,80 m² construidos. No obstante será necesario que el documento desarrolle el cálculo justificativo de la superficie construida actual computable sobre la misma de acuerdo con el artículo III.3.4 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General describiendo pormenorizadamente las superficies por usos que computan o no computan, y su situación sobre o bajo rasante.

El plano de propuesta de parcelación debe presentarse acotado y reflejando gráficamente el área de movimiento de la edificación y los retranqueos propuestos.

El documento del Plan Especial debe hacer mención expresa de que la dotación mínima de aparcamientos establecida por el artículo VIII.8.2.2.1 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Cuarto.- Con fecha 27 de marzo de 2015 se emite informe jurídico, favorable, por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por letrado de la Asesoría Jurídica.

Quinto: El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, acordó elevar a los Órganos competentes para su resolución el expediente relativo al Plan Especial de segregación de la parcela situada en la calle Haya 3 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles, para su admisión a trámite y aprobación, en los términos que constan en la Propuesta de Resolución correspondiente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial promovido a iniciativa particular de [REDACTED] y por [REDACTED], en su calidad de propietario de la parcela, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1.a de la L.S.C.M. y a lo previsto por la ordenanza ZU-R3 del Plan General que establece que en casos de parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.

Tercero: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente:

Primero: *Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial de segregación de la parcela situada en la calle Haya 3 de la Urbanización Parque Coimbra en Móstoles*

Segundo: *Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.*

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: *Determinaciones y consideraciones que deberán ser atendidas en el documento de aprobación definitiva.*



El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la calle Haya 3 en tres parcelas de 340,9, 1414,58 y 341 m²s (en total 2096,48 m²s), con las siguientes determinaciones Urbanísticas de las parcelas resultantes:

- *uso predominante residencial unifamiliar libre. Ordenanza ZU-R3*
- *tipología de vivienda unifamiliar aislada*
- *edificabilidad 0,3 m²/m²*
 - o *Parcela 1. 1441,58 m²s, 300,94 m²c, ocupación 20%, retranqueo frontal y posterior 5 m., retranqueo lateral 3 m.*
 - o *Parcela 2. 340,90 m²s, 164,0 m²c, ocupación 50%, retranqueo 3 m. a todos los linderos*
 - o *Parcela 2. 341,0 m²s, 164,0 m²c, ocupación 20%, retranqueo 3 m. a todos los linderos*

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Dado que la superficie construida actual sobre la parcela es diferente en el Catastro y en el Registro de la Propiedad, el documento incorpora el cálculo de la superficie edificada actual, computable, concluyendo que asciende a 300,80 m² construidos. No obstante será necesario que el documento desarrolle el cálculo justificativo de la superficie construida actual computable sobre la misma de acuerdo con el artículo III.3.4 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General describiendo pormenorizadamente las superficies por usos que computan o no computan, y su situación sobre o bajo rasante.

El plano de propuesta de parcelación debe presentarse acotado y reflejando gráficamente el área de movimiento de la edificación y los retranqueos propuestos.

El documento del Plan Especial debe hacer mención expresa de que la dotación mínima de aparcamientos establecida por el artículo VIII.8.2.2.1 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



23/ 355.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO REGORDOÑO”. EXPTE. JUR-GER 22/15.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: JUR.GER 22/15

Asunto: Propuesta de ratificación del Texto de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación “Prado de Regordoño” y del texto refundido de los mismos.

Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ENTIDAD COLABORADA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO REGORDOÑO”.

Procedimiento: Ratificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación “Prado de Regordoño” y del texto refundido de los mismos.

*Examinado el procedimiento iniciado por escrito del Sr. Secretario Administrador de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño”, de fecha 4 de diciembre de 2000 (registro de entrada nº 44.733) como trámite previo a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, se han apreciado **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 15 de diciembre de 1993 la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) como promotora de la actuación industrial denominada “Prado Regordoño” redacta los Estatutos por los que se ha de regir la Entidad de Conservación.

Segundo.- La Corporación Pleno en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 1993, por acuerdo número 6º/222, aprueba inicialmente los Estatutos de Entidad Colaborada de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño”.

Tercero.- La Corporación Pleno en su sesión de fecha 18 de julio de 1994, mediante acuerdo número 8/131, aprueba definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación elaborados por el SEPES con las modificaciones incluidas en el Informe Jurídico de fecha 27 de junio de 1994.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto.- Con fecha 9 de mayo se convoca por el Ayuntamiento a la Sesión constitutiva de la Entidad de Conservación, celebrándose Asamblea General para la Constitución con fecha 20 de septiembre de 1995.

Quinto.- Con fecha 29 de enero de 1996 el Ayuntamiento requiere a la entidad de Conservación para su constitución en Escritura Pública.

Sexto.- Con fecha 24 de febrero de 2000 la Junta General Ordinaria de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial "Prado Regordoño" modifica los Estatutos de la Entidad de Conservación.

Séptimo.- Con fecha 4 de diciembre de 2000 el Administrador de la Entidad de Conservación P.I "Prado Regordoño" presenta escrito indicando que ha elevado a público los Estatutos y la modificación a los mismos, efectuada en la Junta General Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2000, adjuntando a la solicitud Acta Notarial de Constitución de la Entidad de Conservación.

Octavo.- Con fecha 3 de marzo de 2015 se solicita por la Entidad de Conservación la Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de Conservación para la adquisición de personalidad jurídica, pues aunque han venido realizando actos en condición de persona jurídica hasta la fecha, disponiendo incluso de CIF definitivo, no puede ser beneficiarios de unas subvenciones que en breve serán concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles por carecer de inscripción

Noveno.- Con fecha 21 de abril de 2015 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo nº 14/280 relativo a la aprobación de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "Prado de Regordoño" y la modificación de sus Estatutos.

Décimo.- Con fecha 28 de abril de 2015 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo nº 18/308 relativa a la aprobación del nombramiento de representante del Ayuntamiento en los órganos rectores de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial "Prado de Regordoño".

Décimo Primero.- Con fecha 30 de abril de 2015 se publica en el BOCM el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 21 de abril de 2015.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la que se contiene en el informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 30 de abril de 2015, y que literalmente contiene:*

Primero.- Visto que el Registro de Entidades Urbanísticas solicita para la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "Prado de Regordoño", la ratificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "Prado de Regordoño", cuyo texto refundido ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 30 de abril de 2015

Segundo.- Visto que el contenido de los Estatutos es conforme a lo preceptuado en el artículo 137 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula las entidades urbanísticas de conservación.



SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 n) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resolver lo siguiente:

Resolver lo siguiente

Primero.- Ratificar los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “Prado de Regordoño aprobados definitivamente por la Corporación Pleno en su sesión de fecha 18 de julio de 1994, acuerdo nº 8/131, y el Texto Refundido de los mismos, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 30 de abril de 2015, que incorpora las modificaciones aprobadas por la Corporación Pleno en fecha 18 de julio de 1994 y las aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de abril de 2015.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

24/ 356.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016. EXPTE. SP017/SSO/2015/025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP017/SSO/2015/025)
Asunto: Propuesta de aprobación de las Bases y Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016
Interesados: Concejalía de familia y Bienestar Social
Procedimiento: Servicios. Subvenciones.
Fecha de iniciación: 23 de abril de 2015



Ayuntamiento Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejal Delegada referente a: La Aprobación de las Bases y Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, contempla entre sus tareas, el desarrollo de programas y actividades relacionadas a paliar la situación de riesgo de exclusión de las familias de nuestro municipio.

Segundo: Los gastos que la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario que ocasiona a las familias al comienzo de cada curso escolar, ha motivado que desde el curso 2004, el Ayuntamiento de Móstoles viene estableciendo convocatorias anuales de ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, destinado a las familias empadronadas en nuestra ciudad que encontrándose en situaciones económicas difíciles no son beneficiarias de ningún tipo de ayuda por este concepto.

Tercero: En los presupuestos municipales correspondientes al año 2015, está contemplada la cantidad 200.000,00-€, con cargo a la partida presupuestaria 26-2311-48100, destinada a este concepto.

Cuarto: Visto el informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 23 de abril de 2015 y Asesoría Jurídica nº 57/2015 de fecha 29 de abril de 2015 y de Intervención de fecha 4 de mayo de 2015.

Quinto: Vista la legislación vigente.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar las Bases para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016.*

Segundo.- *Aprobar la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016.*

Tercero.- *Aprobar la propuesta de gasto y RC, por importe de 200.000,00.-€, con cargo a la partida presupuestaria 26-2311-48100, destinada a este concepto.*

Cuarto.- *Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes de Móstoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

25/ 357.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ONG PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN PSICOLÓGICA A BAJO COSTE”, APROBADO EN JGL EN SESIÓN DE 27 DE MAYO DE 2014. EXPTE. B030/SSO/2015/024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B030/SSO/2015/024
Asunto: Propuesta de aprobación de la resolución del convenio de cesión de uso de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la ONG Psicólogos Sin Fronteras para la ejecución del proyecto de “Atención Psicológica a Bajo Coste”, aprobado en JGL en su sesión de 27 de mayo de 2014. Nº 17/347
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y ONG Psicólogos Sin Fronteras
Procedimiento: Convenios.
Fecha de iniciación: 18 de Marzo de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la propuesta de aprobación de la resolución del convenio de cesión de uso de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la ONG Psicólogos Sin Fronteras para la ejecución del proyecto de “Atención Psicológica a Bajo Coste”, aprobado en JGL en su sesión de 27 de mayo de 2014 Nº 17/347 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, contempla entre sus funciones el desarrollo de programas dirigidos a la atención Social, en todos sus aspectos, de la población en riesgo de exclusión social. Considerando que el apoyo psicológico es uno de los elementos importantes para prevenir la misma.

Segundo: En la Cláusula Sexta del Convenio antes citado, “Resolución del Convenio” dice: “La falta de uso de las instalaciones cedidas durante seis meses ininterrumpidos, o la realización de actividades que impliquen uso diferente al pactado, facultará al



Ayuntamiento Móstoles

Ayuntamiento de Móstoles para proceder a la resolución de pleno derecho del presente convenio.”

Tercero: Se ha constatado, que la ONG Psicólogos sin Fronteras, no ha hecho uso de las dependencias cedidas en los locales propiedad del Ayuntamiento de Móstoles sitos en la C/ Velázquez nº 17-19 de Móstoles.

Cuarto: Vistos el informe administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 15 de abril de 2015, de Asesoría Jurídica nº 65/2015 de 24 de abril de 2015.

Quinto: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

La resolución del Convenio de cesión de uso de instalaciones que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la resolución del convenio de cesión de uso de instalaciones entre el Ayuntamiento de Móstoles y la ONG Psicólogos Sin Fronteras para la ejecución del proyecto de “Atención Psicológica a Bajo Coste”, aprobado en JGL en su sesión de 27 de mayo de 2014. Nº 17/347.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la ONG Psicólogos sin Fronteras.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a Patrimonio y al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 358.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TALLERES DE APRENDIZAJE”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. EXPTE. SP019/SSO/2015/023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como



las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/023)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “Talleres de aprendizaje”, correspondiente al ejercicio 2012.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 22 de septiembre de 2012

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto “Talleres de aprendizaje”, correspondiente al ejercicio 2012 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 30.000,00 euros para el ejercicio 2012.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 21 de abril de 2014, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de 24 de abril de 2015, en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 30.494,81 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 30.000,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto "Talleres de aprendizaje", correspondiente al ejercicio 2012, por importe de 30.000,00 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

27/ 359.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2015-2016 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2015-045. (SARA)

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2015-045 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO (por cuanto su objeto contiene prestaciones propias del contrato administrativo de suministro y prestaciones correspondientes al contrato administrativo de servicios).
-Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2015-2016 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA COORDINADORA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS (ÁREA DE PRESIDENCIA).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 25.02.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Coordinadora de Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas (Área de Presidencia), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000646. Gasto número 2015000000730, a imputar con cargo a las aplicaciones 24-9261-227.99 y 24-9261-641.10, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO (dado que las prestaciones con mayor importancia desde el punto de vista económico, son las correspondientes al CONTRATO DE SERVICIOS, para la adjudicación del contrato habrán de observarse las normas que a tal fin sean de



- aplicación, para los contratos administrativos en general y para dicho tipo de contrato, en particular).
- Procedimiento: ABIERTO CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
 - Tramitación: ORDINARIA.
 - Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 242.939 €, más un importe de 51.017,19 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

El desglose por partidas es el siguiente:

Servicios	Actualización/mantenimiento de las licencias de software que se detallan en el Anexo 1 del PPT hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.	91.567 €	
	Actualización/mantenimiento de las licencias de software que se detallan en el Anexo 1 del PPT hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.	126.849 €	
Suministro	Adquisición de las licencias de software necesarias para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el Anexo 2 del PPT.	24.523 €	
		I.V.A. (21 %)	51.017,19 €
		TOTAL	293.956,19 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con el período comprendido entre el día siguiente a su formalización y el 30 de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga. El suministro de licencias deberá ejecutarse en un periodo inferior a tres semanas después de la firma del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 10, 12, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2015-2016 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2015-045 -SARA-)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 242.939 €, más 51.017,19 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la mencionada contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2015, se imputará con cargo a las aplicaciones 24-9261-227.99 y 24-9261-641.10 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000646).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del Contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

28/ 360.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-040.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D.



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2015-040.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 23/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 9/159 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



Ayuntamiento Móstoles

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas ya sean totales o referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 25.290 €, más un importe de 5.310,90 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único (con independencia del día y horario en que se realice la prestación), el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 14,05 €, más 2,95 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante el año de duración del contrato, a 1.800 horas, dato este último, orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal:

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 3 de mayo de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.*



Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. B.O.E. nº 65, de fecha 17 de marzo de 2015 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por los siguientes licitadores:

- MERINO & MERINO PRODUCCIONES, S.L.
- AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS, S.A.
- AUXISER MADRID, SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
- SIGLO XXI AZAFATAS, S.L.
- MANTELNOR OUTSOURCING, S.A.U.
- ADECCO OUTSOURCING, S.A.U.
- EMYSI, SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
- SEPROSER SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS, S.L.
- NEWLINE AZAFATAS, S.L.
- NAVALSERVICE, S.L.
- DIMOBA SERVICIOS, S.L.
- EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS, S.L.
- ARASTI BARCA, M.A. Y M.A.S. C. B.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 7 de abril de 2015 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS, S.A., SIGLO XXI AZAFATAS, S.L., MANTELNOR OUTSOURCING, S.A.U., ADECCO OUTSOURCING, S.A.U., EMYSI, SERVICIOS AUXILIARES, S.L.; NEWLINE AZAFATAS, S.L., DIMOBA SERVICIOS, S.L. y ARASTI BARCA, M.A. Y M.A.S. C. B., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados, según consta en la diligencia de fecha 7 de abril de 2015, que obra en el expediente.

Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión pública celebrada el 13 de abril de 2015, se procede a la apertura del sobre número 2 (criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula) correspondiente a los ocho licitadores admitidos, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

Licitador	Precio ofertado/hora	I.V.A
MERINO & MERINO PRODUCCIONES, S.L.	12,81.-	2,69.-
AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS, S.A.	13,06.-	2,74.-
AUXISER MADRID, SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	10,20.-	2,14.-
SIGLO XXI AZAFATAS, S.L.	11,50.-	2,42.-
MANTELNOR OUTSOURCING, S.A.U.	12,48.-	2,62.-



Ayuntamiento Móstoles

ADECCO OUTSOURCING, S.A.U.	13,20.-	2,77.-
EMYSI, SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	10,40.-	2,18.-
SEPROSER SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS, S.L.	8,17	1,72.-
NEWLINER AZAFATAS, S.L.	11,14.-	2,34.-
NAVALSERVICE, S.L.	9,06.-	1,90.-
DIMOBIA SERVICIOS, S.L.	9,50.-	2,00.-
EVENO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS, S.L.	10,89.-	2,29.-
ARASTI BARCA, M.A. Y M.A.S. C.B	12,50.-	2,63.-

Sexto.- Una vez abiertas las ofertas económicas y resto de documentación concerniente a aquellos criterios de valoración, distintos del precio, objeto de evaluación mediante aplicación de fórmula, por los Servicios Técnicos Municipales se comprueba la existencia en las ofertas económicas presentadas por NAVALSERVICE, S.L. y SEPROSER SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS, S.L. de valores anormales o desproporcionados, a quienes se requiere, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP, para la justificación de la valoración de la oferta.

Séptimo.- A la vista de la justificación presentada por ambos licitadores y en virtud del informe técnico emitido con fecha 22 de abril de 2015, obrante en el expediente, por Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de mayo, se propone la exclusión del procedimiento a la mercantil SEPROSER SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS, S.L. al no haber aportado documentación alguna a requerimiento de este Ayuntamiento; se admite la justificación aportada por NAVALSERVICE y se da lectura al informe técnico sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación, formulándose la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Licitador	Precio ofertado/hora	I.V.A
MERINO & MERINO PRODUCCIONES, S.L.	12,81.-	2,69.-
AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS, S.A.	13,06.-	2,74.-
AUXISER MADRID, SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	10,20.-	2,14.-



Ayuntamiento Móstoles

SIGLO XXI AZAFATAS, S.L.	11,50.-	2,42.-
MANTELNOR OUTSOURCING, S.A.U.	12,48.-	2,62.-
ADECCO OUTSOURCING, S.A.U.	13,20.-	2,77.-
EMYSI, SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	10,40.-	2,18.-
NEWLINER AZAFATAS, S.L.	11,14.-	2,34.-
NAVALSERVICE, S.L.	9,06.-	1,90.-
DIMOBA SERVICIOS, S.L.	9,50.-	2,00.-
EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS, S.L.	10,89.-	2,29.-
ARASTI BARCA, M.A. Y M.A.S. C.B	12,50.-	2,63.-
SEPROSER SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS, S.L.	<i>Propuesta la exclusión por no justificar la desproporción o anomalía de la oferta presentada tras el oportuno requerimiento.</i>	

Octavo.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1772/15, de 5 de mayo de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil NAVALSERVICE, S.L.(C.I.F B-81457871), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.264,50.- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil NAVALSERVICE, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: EXCLUIR la oferta presentada por la mercantil SEPROSER SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS, S.L. del procedimiento abierto para la adjudicación del SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-040), al no haber justificado la inclusión de su oferta en valores anormales o desproporcionados, tras el oportuno requerimiento efectuado al amparo de lo establecido en el art. 152.3 del TRLCSP.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE AZAFATAS/OS EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES Y CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-040) a la mercantil NAVALSERVICE, S.L. (C.I.F B-81457871), por un precio unitario por hora de servicio de 9,06€, más un IVA de 1,90 €, un presupuesto



Ayuntamiento Móstoles

máximo de 25.290 €, más un importe de 5.310,90 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, una capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de 0-2 horas y un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga; todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: *Disponer un gasto plurianual por importe de 25.290 €, más un importe de 5.310,90 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 21.3346.22799 (R.C. 2/201500000592)

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de mayo de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de mayo de dos mil quince.